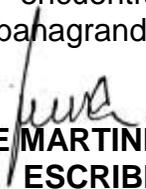




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2022-00421.**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por SOLUCIONES INTEGRALES O.B.S.A.S., a través de apoderado Judicial contra JESUS DANIEL LORA OLIVERO Y JHOYNER JAVIER LORA OLIVERO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, noviembre 17 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado JHOYNER JAVIER LORA OLIVERO identificado con la C.C. No. 1.042.351.561, como empleado de la empresa GESTION Y OPERACIÓN DE LA COSTAS S.A.S. siglas GESTICA S.A.S Oficiese.

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea los demandados JESUS DANIEL LORA OLIVERO con C.C. No.1.042.347.335 Y JHOYNER JAVIER LORA OLIVERO identificado con la C.C. No. 1.042.351.561, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, COOMEVA, AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, SERFINANZA, MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER, BANCO PROCREDITO Y BANCO FINANDINA. Se limita la medida a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L. (\$3.408.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiese a las entidades bancarias.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2022-00421-00, en el que figura como demandante SOLUCIONES INTEGRALES O.B.S.A.S. con Nit. No. 900.629.065-4.

3º. Negar la solicitud de embargo del vehículo motocicleta solicitado por el apoderado demandante, teniendo en cuenta que no fue aportado el certificado de Registro del mencionado rodante.

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y requiérase al demandante para que aporte el correo electrónico de la empresa donde labora el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Celular 3105233382
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Celular 3105233382
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bfd6166ca89306c79b25a818b29ac05e7119aed67382601ec9de2d79fa4ce7**

Documento generado en 17/11/2022 11:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>